

A-26.050.534	Licencia Fiscal Industrial;	Almona, S. A.	172.730,-
A-26.055.814	Contr. Terr. Urbana	Colada, S. A.	13.273,-
B-26.060.657	Licencia apertura establec.	Bucker, S. L.	30.836,-
F-26.065.854	Agua, basura y alcantarillado	Cia. Lucrecia Arana S.Coop.Ltda.	7.395,-
A-28.006.625	Agua, bas.,alcant.-Con. Urbana	Munar y Guitart, S. A.	48.046,-
A-31.113.772	Licencia apertura establecim.	Inforián, S. A.	57.024,-
31.591.308	Impuesto sobre vehículos	Román Rodríguez, Antonio	4.351,-
31.592.342	"	Armarro Zarzuela, Miguel	2.556,-
34.211.240	L.Fiscal I.-Radificación-Agua,bas.	González López, José	41.530,-
35.024.037	Impuesto sobre vehículos	Carrascosa Jiménez, G abriel	9.564,-
36.440.862	Tasa agua, basura y alcantaril.	Esteve Roca, Jesús	2.567,-
37.235.913	"	Blaschke Torrabadella, Jorge	2.958,-
39.086.226	Impuesto sobre Radiación	Guirado González, Guillermo	647,-
40.865.039	Impuesto sobre vehículos	García Domínguez, Miguel	8.029,-
40.953.054	Licencia Fiscal Industrial	Funes Gabasa, Adriana	78.665,-
A-48.134.209	"	Bilbaina de Limpiezas, S. A.	117.570,-
71.251.371	Multas de tráfico	Fernández Villamor, Alberto	1.200,-
72.636.203	L.Fiscal Ind.-Imp. Radificación	Sanz Jiménez, Julián	74.964,-
72.775.580	Multas de tráfico	Crespo Corcuera, Aurora	2.400,-
72.780.260	Agua, basura, alcant.-L.Fiscal	Sáez Benito, Sáez de Guinoa, 4º.V.	39.108,-
73.062.552	Multas de tráfico	Navarro Zubero, María Pilar	2.400,-
76.215.127	Tasa agua, basura y alcant.	Algabe Gómez, Alonso	33.212,-

de La Rioja , en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día de la presente publicación en el B.O.R.en la forma que determinan las normas de dicha jurisdicción.

Rincón de Soto 29 de diciembre de 1.990. Alcalde-Presidente: Eduardo Escalada Lázaro.

DON SEBASTIAN GALLO RENES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO :
 "IMPOSICION Y ORDENACION DEL PRECIO PUBLICO Y ORDENANZA REGULADORA POR USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se acuerda con carácter provisional el establecimiento del precio público por uso de las Piscinas Municipales y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo en los términos que se contienen en el anexo.

De conformidad con el contenido en el Art.49-B de la Ley 7/85 de 2 de Abril, juntamente con el texto de la Ordenanza serán expuestos al público durante el plazo de 30 días en las oficinas municipales mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reparos a los mismos, el Acuerdo y Ordenanza quedarán elevados a definitivos."

Y para que así conste, expido la presente Certificación, en Rincón de Soto, a veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa.

Vº Bº: El Alcalde.

DON SEBASTIAN GALLO RENES, Secretario del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 28 de este mes de diciembre de 1.990, adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

ACUERDO DEFINITIVO SOBRE IMPOSICION Y ORDENACION DEL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS PISCINAS MUNICIAPLES.- Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, del acuerdo provisional sobre ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DEL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, durante cuyo plazo de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones ni reparos. Se elevan a definitivos el acuerdo adoptado y ordenanza aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de La Ley 39/88.

El referido acuerdo de imposición del Precio Público, y la ordenanza, se publicarán en el B.O.R. y una vez publicados se aplicarán con efectos del uno de enero de 1.991.

Contra dicho acuerdo, y ordenanza, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación referida en el B.O.R. ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme señala el art.19 de la Ley 39/88 y sus correspondientes de la Ley 7/85.

Y para que así conste en el expediente expido la presente certificación en Rincón de Soto a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa.

Vº. Bº. El Alcalde-Presidente, El Secretario.

ORDENANZA FISCAL. 20 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo PRIMERO.— CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el art. 41.B ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público, por la prestación de los servicios de la Piscinas Municipal, conforme se especifican en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del art. 3 siguiente de la presente Ordenanza.

Artículo SEGUNDO.— OBLIGACION DE PAGOS

Están obligados al pago del precio público que se establecen en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo TERCERO.— CUANTIA.

La cuantía del precio público regulado por la presente Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el siguiente Apartado para cada uno de los servicios o actividades:

TARIFA:

ENTRADAS DIAS ORDINARIOS LABORALES	
Infantiles	125
Mayores de 65 años.....	125
Mayores.....	225
DIAS Festivos Y SABADOS:	
Infantiles	125
Mayores de 65 años.....	125
Mayores: de 11 años hasta 65 años.....	300

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos III.C.50

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de este Municipio para 1990, cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

CAPITULO II	750.000 Pts.
CAPITULO VI	2.500.000 Pts.
TOTAL	3.250.000 Pts.

INGRESOS

CON CARGO A MAYORES INGRESOS	
CAPITULO V	750.000 Fts.
CAPITULO VII	2.500.000 Fts.
TOTAL	3.250.000 Fts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Muro en Cameros, a 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos III.C.51

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el Acuerdo Plenario de 22 de Noviembre de 1990, relativo a Expediente de Modificación de Créditos nº 1, ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) CREDITOS EN AUMENTO:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneración del Personal	357.000
2	Compra de Bienes Corporales y Servicios	1.035.000

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

Remantes Líquidos de Tesorería, según Liquidación en el Presupuesto a 31-12-89.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art. 158-2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 18 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación y modificación de varias Ordenanzas III.C.41

Adoptados por este Ayuntamiento, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación del precio público, por uso de Piscinas, así como el de modificación de varias ordenanzas, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones, contra los antedichos acuerdos, durante el plazo de treinta días, de exposición del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncio e inserto en el B.O.R. nº. 136 de ocho de noviembre de 1.990. Quedan definitivamente adoptados, los acuerdos de imposición y el de modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-4 de la Ley 39/88, 70-4 y 65 de la Ley 7/85 , se insertan a continuación los textos integros de los acuerdos ordenanza y modificaciones, elevados a definitivos, a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos, ordenanza y modificaciones, podrá interponerse, de conformidad con los art.19 de la Ley 39/88 y 52-1 y 113, de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia